

obligacion los Cav.^{os} Conxeridores, y Alcaldes mayores, y
asimismo establecim.^{to} lo han sido, y despachado h^a de pre-
sente el Juzgado ordinario, y de aguas de esta Ciudad,
se advierte, y experimenta, que los negocios, dependi-
entes, y causas, que han ocurrido, y continuamente
ocurren, y en especial las criminales no han teni-
do el pronto despacho, que tanto conviene al veni-
cio de ambas Magistrades, y bien publico, e incli-
no el R.^o animo del S.^o D.^o Fernando el sexto au-
citada R.^o Resolucion.

Este tan gravissimo daño puede provenir de la ex-
cesiva cantidad de las muchas dependencias, y cau-
sas, que incessantem.^{te} ocurren, y promueven, y
fulminan, asi civiles, como criminales; emba-
xando al mismo tiempo mucha parte del que
necesitan los Cav.^{os} Jueces para su mas pronto debido
despacho: Ya la continua personal ausencia del
Cav.^o Conxer.^{or} a los Cavilotes de este Ayuntamiento, tur-
ba de proprio, y de mar, que al presente se hallan
establecidas para el mejor servicio de S. M., y
gobierno economico de esta Ciudad: Ya los mu-
chos informes, y cometidos, que frequentem.^{te} se en-
cargan a el mismo, y a los Alcaldes mayores
por los tribunales superiores: Ya la asessoria
de las muchas, y graves causas, que de continuo
se ofrecen, y fulminan tambien en el Juzgado
del Cav.^o Intendente de esta Provincia, quier
para su despacho por lo Regular se asessoria
comun de los Alcaldes mayores: Ya las frequen-
tes competencias, que entre estos, y el Cav.^o Conxer-
idor se han ofrecido, y suelen a cada paso fo-
mentar los mismos R.^{os}, y litigantes, aun versando
entre los Jueces la mejor armonia.

De lo expuesto resultan, y resultan a esta